

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089-2023-MPT

Tacna, 09 FEB. 2023

VISTO:

El Informe N°040-2023-OEM/OGAYF/MPT/TACNA de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, solicita la conformación de un nuevo Equipo Técnico de Trabajo (ET) para la Implementación de la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD Escombreras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde, numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Precisa en el Artículos 39° El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. La acota ley establece en el Artículo 43° "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"

Que, el Artículo I Derechos y Deber Fundamental del Título Preliminar de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente dispone: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, estando Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA (21/10/2016), modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA el Artículo 1° señala: El reglamento tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona y contribuir al desarrollo sostenible del país. El Artículo 10° Las instalaciones para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición: numeral 3. Escombreras para disposición final. De la norma citada el Artículo 19° numeral 19.1 Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público, playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; áreas arqueológicas; áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; cuerpos de agua, (...). Numeral 19.2 Los materiales provenientes de obras de infraestructura tales como construcción o reconstrucción de calles, aceras, obras de agua y alcantarillado y demás redes técnicas, sólo permanecerán en la vía pública el tiempo en proporción a la intervención, según criterios similares a las obras de construcción civil y debidamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente. Numeral 19.3 La transgresión a las disposiciones contenidas en el presente artículo, serán materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras instituciones. El Artículo 20° numeral 20.1 El almacenamiento de los residuos de obras menores domiciliarias o de infraestructura, se efectuará en envases y sacos de material resistente o dentro de recipientes apropiados de acuerdo a la cantidad generada, y facilitando su manejo, además debe estar dotado de los medios de seguridad correspondientes. Numeral 20.2 Los gobiernos locales podrán implementar centros de recolección para el acopio de residuos provenientes de obras menores, en condiciones de higiene y seguridad, hasta su disposición final.

Que, mediante el Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA (21/10/2016), modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA precisa en el Artículo 25° numeral 25.3 Los residuos sólidos no reaprovechables que resultan luego de realizado el proceso de segregación, reciclaje y/o reutilización, son dispuestos en una escombrera autorizada por el gobierno local correspondiente, en celdas de rellenos sanitarios autorizados o en un relleno de seguridad, según corresponda. El Artículo 28° Numeral 28.1 El concreto de demolición para reciclaje puede ser obtenido en bloques o reducido en partículas pequeñas, mediante fresado de construcciones civiles de concreto simple, armado o tensado (muros de contención o sostenimiento, cimentaciones, puentes, alcantarillas, canales, tuberías de cemento o concreto sin asbesto, losas de pavimentos de concreto, columnas, veredas y pisos de viviendas) que no contengan elementos peligrosos, de tal forma que se puedan usar como agregados en la fabricación de nuevos concretos, como material de relleno no portante y otros que no contravengan la normativa vigente, en concordancia con la Norma Técnica Peruana vigente. De la norma citada señala el Artículo 39° Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el presente Reglamento Artículo 40° numeral 40.1 Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, en función de los criterios y/o parámetros establecidos para la localización de las escombreras indicados en el presente Reglamento, establecen, publican y actualizan la zonificación donde podrá localizarse dicha infraestructura. El Artículo 49° numeral 49.1 De acuerdo a sus competencias el gobierno local promueve la implementación de instalaciones para el manejo adecuado de residuos sólidos de construcción y demolición en su jurisdicción, en coordinación con la DIGESA y VIVIENDA.

Que, estando estipulado en el Artículo 3° de la Ley N°1278 (23/12/2016), aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, que comprende el servicio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089-2023-MPT

de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Asimismo señala en el Artículo 23° Las Municipalidades Provinciales son competentes para: (...). Literal i) Verificar la operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya. Literal m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM (21/12/2017), aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública. El tercer párrafo del Artículo 69° de la norma citada señala (...) Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.

Que, estando establecido en el Artículo 118 -A.2 del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM (09/01/2022) modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 (23/12/2016), Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM señala que: Las áreas degradadas por residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición son categorizadas para su recuperación o reconversión, según corresponda, para lo cual deben contar con un instrumento de gestión ambiental correctivo, según lo indicado en el Artículo 66° del Decreto Legislativo N°1278. Las áreas degradadas por residuos sólidos no municipales de la construcción y demolición son categorizadas para su reconversión, siempre que cuenten con las características técnicas, respecto al diseño, construcción y operación de escombreras, establecidas en la normativa ambiental, pero sin contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.

Que, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (06/04/2022) aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, precisa en el Artículo 53° Las municipalidades provinciales, en el marco de sus competencias, promueven y ejecutan de acuerdo a sus capacidades, inversiones en proyectos de infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción. Para tal efecto, determinan las áreas para la ubicación de escombreras, en coordinación con las municipalidades distritales, pudiendo priorizar inversiones para su desarrollo y suscribir convenios para su financiamiento, ejecución y/u operación.

Que, mediante Informe N°009-2023-OEM/OGAYF/MPT/TACNA de fecha 19.01.2022, El Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Conformación del Equipo Técnico Provincial para la Implementación de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombreras, y adjunta expediente a folios 07. Mediante el Informe N°85-2023-OGAJ/MPT de fecha 30.Ene.2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, se sirva remitir el Expediente Principal para emitir pronunciamiento.

Que, mediante el Informe N°040-2023-OEM/OGAYF/MPT/TACNA de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, adjunta el Expediente Principal y solicita la conformación de un nuevo Equipo Técnico de Trabajo (ET) para la Implementación de la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD Escombreras. la cual quedara integrada de la siguiente manera: Oficina de Equipo Mecánico – Jefe, Gerencia de Gestión Ambiental - Gerente, Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad - Sub Gerente, Gerencia de Administración - Gerente, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional – Jefe, Gerencia de Desarrollo Urbano - Gerente, Gerencia de Gestión Tributaria - Gerente, Sub Gerencia de Infraestructura y Formulación de Proyectos – Sub Gerente y el Equipo de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental – Responsable.

Se fija como objetivos para el Equipo Técnico Provincial para la Implementación de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición; los siguientes:

- Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación de las RCD y Escombrera.
- Identificar a la parte interesada o involucrada, interno y externo para las RCD y Escombreras.
- Identificar las áreas y zonas, predios municipales o de entidades públicas o privadas para destinar a las RCD y Escombreras.
- Elaborar los Instrumentos de Gestión (reglamentos, procedimientos, tasas, y/o impuestos, plan de manejo ambiental, plan de seguridad) para las RCD y Escombreras.
- Evaluar y/o formular proyectos de inversión para la implementación de las RCD y Escombreras.
- Otras actividades y/o acciones necesarias para la implementación de las RCD y Escombreras.

Que, está el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N°102-2023-OGAJ/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **089-2023**.....-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Provincial para la Implementación progresiva de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombrera, de la Municipalidad Provincial de Tacna, quedando integrada de la siguiente manera:

UNIDAD ORGANICA	FUNCIONES	RESPONSABLE
Oficina de Equipo Mecánico	Lidera el Equipo Técnico Provincial (ETP), siendo responsable de conducir el proceso	Jefe
Gerencia de Gestión Ambiental	Propone normas y requisitos así como los Instrumentos de Gestión para la Implementación de la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombreras	Gerente
Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad	Realiza asistencia técnica especializada y soporte en el seguimiento y monitoreo de los instrumentos de gestión, así como proponer las alternativas para la gestión y manejo de las RCD y Escombreras.	Sub Gerente
Gerencia de Administración	Brinda las facilidades con la prontitud administrativa y de la disponibilidad financiera para el cumplimiento de los objetivos.	Gerente
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	Conducir los procesos de Planificación y Presupuesto a fin de destinar el presupuesto necesario para la ejecución e implementación de la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombreras.	Jefe
Gerencia de Desarrollo Urbano	Realizar la identificación de predios, destinar, así como subsanar y/o solicitar la cesión de uso de predios para la implementación de la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombreras.	Gerente
Gerencia de Gestión Tributaria	Determinar las tasas, arbitrios asociados a la Recolección, Transporte, Procesamiento y/o Disposición Final de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.	Gerente
Sub Gerencia de Infraestructura y Formulación de Proyectos	Evalúa y/o formula proyectos de infraestructura para la Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.	Sub Gerente
Equipo de Gestión de Fiscalización y Monitoreo Ambiental	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, acorde a los lineamientos del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.	Responsable

(*) O la que hagan sus veces según documentos de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N°0271-2022 de fecha 11 de abril 2022 y cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

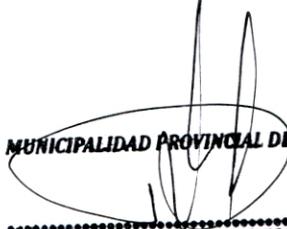
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Equipo Técnico Provincial para la Implementación de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición - RCD y Escombreras, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad, las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.Mcpal.
Secret.Gral.
OEM.
GDU
GGA
SGIFP
Interesado
Expediente
PMGB/jcsa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
CrI.(r) PNP PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE